Contrato 06/2015

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES" – PLURIANUAL, ENTRE LA EMPRESA MAYARA TRAVEL SERVICE S.A. Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ID Nº 287160

Entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, domiciliada en Avda. Mariscal López Nº 3333 c/ Dr. Weiss, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Alcides Ramón Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Mayara Travel Service S.A., domiciliada en Gral. Santos 486 c/España, República del Paraguay, representada para este acto por **Sra. Brunhilda María Cristina Doldan de Barath,** con Cédula de Identidad N° 369.431, según Poder registro Nº 165, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto del gasto específico 231, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio con el **ID Nº 287160.**

ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones, según Resolución DGAF N° 06/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N° 19 de fecha 26 de febrero.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Se conviene en establecer el 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio impreso en cada ticket y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto.

Ítem	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del territorio nacional. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.	0%
2	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.	0%

Para fines de este contrato por el sistema de abastecimiento simultáneo, se conviene en establecer que el valor del presente Contrato es por un importe de hasta guaraníes ciento cuarenta millones (Gs. 140.000.000) como monto máximo y guaraníes setenta millones (Gs.70.000.000) como monto mínimo.-

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Amambay S.A. Nº 0000000113600087**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los pasajes serán entregados en la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Industria y Comercio en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas.

Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CRÁCULES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los pasajes a la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Industria y Comercio y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). Art. 20 inc. t) penalidades convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, en la presentación de los servicios y la ejecución de las obras.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Se presentará una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Pasajes Aéreos y Terrestres y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, tales como:

1) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2) Emisión de tickets en días no hábiles.
3) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5) Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6) Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8) Confidencialidad.
9) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia
11) Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ING. MIGUEL R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

"Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociaciones directas o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitrajes conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el Arbitraje ante un tribunal Arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediaciones del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento despectivo y demás disposiciones que regle dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarado las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gasto y costo, considerándolos partes integrantes del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la cuidad de Asunción Republica del Paraguay"

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de marzo de 2015.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado por **Sr. Alcides Ramón Velázquez Bogado** (en nombre del Contratante)

Firmado por **Sra. Brunhilda María Cristina Doldan de Barath** (en nombre del Contratista)

maxara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 208 539